

La figura de don Francisco Palenzuela Sáinz, Procurador en Cortes, reelegido en representación de la Diputación Provincial de Madrid, no necesita presentación en nuestra Revista. Diputado provincial, ha realizado durante cinco años una intensa e interesante labor, cuyos resultados son la mejor demostración de la preparación y vocación del señor Palenzuela. Hombre esencialmente político—vieja guardia de la Falange de los tiempos fundacionales—y también hombre de acción y estudio—Doctor en Medicina, íntimamente compenetrado con su profesión—, ha sabido dotar a toda su tarea de dinamismo, intención y eficacia. De un dinamismo que no conoce el cansancio, de una intención política puesta al mejor servicio de España y de una eficacia sanitaria de la que ya se benefician más de cincuenta pueblos de nuestra provincia.

(Foto Leal)

Actualidad provincial



Don Salvador Almela Navarro, nuevo Procurador en Cortes, representante de los Municipios de la provincia de Madrid, es Alcalde del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial desde el año 1943, habiendo realizado

durante estos nueve años una labor efectiva—obras de urbanización, construcción de mercados, Grupos escolares, alcantarillado, etcétera, etc.—en beneficio de este Real Sitio. Hombre de facetas muy varias, destaca por la firmeza de su carácter y por su consagración al Movimiento, al que ha ofrendado sus mejores servicios. Fundador del primer Triunvirato de la Falange en El Escorial, está en posesión de la Medalla de la Vieja Guardia y de otras merítimas recompensas.

Nuevo Alcalde de Madrid



Don José Finat Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde, es el nuevo Alcalde de Madrid. La Revista CISNEROS, tan vinculada a todos los asuntos madrileños, no puede eludir el comentario que ofrece esta designación que tan trascendental importancia ha de tener para la vida de la Villa más principal de nuestra provincia. A honor y a gala tenemos los madrileños el ser cabeza—dirección y brazo, acción—de España. Por tanto, el Madrid capitalicio requiere en su puesto de mando un piloto de condiciones extraordinarias. No sólo el hombre ducho y competente que puede llevar a la nave a puerto seguro en tiempo de bonanza, sino el capitán que no abandona la nave hasta lograr salvarla por encima de tempestades y borrascas. Algo parecido a ese capitán Carlsen que emocionó al mundo entero. Nosotros, conocedores de las condiciones y del historial del señor Finat Escrivá de Romaní, confiamos en que será ese capitán vencedor de todas las tormentas y creador de la ruta recta que lleve a nuestra ciudad a colmar el esplendor y la grandiosidad que otro gran Alcalde—el Conde de Santa Marta de Babío—supo iniciar siguiendo las consignas del Caudillo, las que fueron posibles convertir en realidad merced también a la cuidada administración de otro rector matritense de gran altura, como fué don Alberto Alcocer.

se refirió exactamente a las competiciones siguientes: primera categoría regional, segunda categoría preferente, segunda ordinaria, tercera categoría regional y campeonato regional de aficionados. En ellas no actuaron simplemente, exclusivamente, Clubs o equipos de la capital madrileña, sino, asimismo, otros, enclavados en distintos lugares de la provincia. Eran éstos: C. D. Boetticher y Navarro, de Villaverde; S. D. Alcalá, de Alcalá de Henares; Aranjuez C. F.; C. D. Carabanchel; C. D. Getafe; C. D. Leganés, y, por último, C. D. Avance, también de Alcalá de Henares; todos ellos en la primera categoría. En la segunda preferente, Arganda y Canillejas. Y en segunda ordinaria, Loyola, de Aranjuez; San Martín, de San Martín de la Vega; Santo Domingo, de Humanes; Henares, de Alcalá; Mejoreño, de Mejorada del Campo; Pozuelo, de Pozuelo de Alarcón, y Fuencarral. Por último, en la tercera categoría regional figuraron inscritos los Clubs Carabanchel Alto, Aravaca y Villaverde.

De ellos, incluso, algunos alcanzaron notable clasificación respectiva en

los grupos en que compitieron. He ahí los casos de la S. D. Alcalá, campeón de primera regional, grupo A, y subcampeón regional en la fase definitiva; en el mismo grupo, Carabanchel, quinto; Leganés, séptimo, y Getafe, octavo. En tanto, Aranjuez quedaba proclamado subcampeón del segundo grupo en idéntica categoría, y Arganda y Canillejas, tercero y cuarto en la segunda preferente.

Habría que añadir como dato expresivo del auge que el fútbol—siempre tomado como síntoma deportivo general—ha adquirido últimamente en la provincia de Madrid que en la última temporada oficial, 1951-1952, han sido inaugurados dos campos de fútbol en otros tantos pueblecitos. Se trata de los de San Martín de la Vega y Pozuelo de Alarcón. El entusiasmo y el esfuerzo deportivos han cuajado así, en dos ocasiones más, en sendas realizaciones que, en definitiva, han ampliado el sector de actividad deportiva en la provincia.

Sin duda, el fútbol—el deporte—ha cuajado ya en el campo. Desde la ciudad. Y seguirá lejos.

RAÚL SANTIDRIAN

Brevidad y eficacia de la ADMINISTRACIÓN LOCAL

La pide el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, que da ejemplo teniendo menos artículos que la Ley que desarrolla

El Decreto de 17 de mayo pasado, por el que se aprueba y promulga el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, viene a desarrollar los preceptos establecidos por la ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950. La profunda importancia que para la vida de las Corporaciones locales significó la aparición de la citada Ley, queda subrayada nuevamente con el Reglamento que ha sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de junio, y en cuya elaboración han sido vencidas las dificultades impuestas por la escasez de precedentes, la extensión de la Ley a las esferas municipal y provincial de la Administración local española en los nuevos aspectos orgánicos, constitutivos, funcionales y del régimen jurídico de dichas corporaciones, como el preámbulo del mismo Decreto aprobatorio del Reglamento señala.

No es ninguna novedad el que los Reglamentos, como instrumentos administrativos destinados a desarrollar las Leyes o los preceptos de carácter básico o constitutivo, suelen ser más prolijos y más extensos que la propia disposición que desarrollan, porque han de dedicar mayor atención al casuismo que la experiencia jurídica y ejecutiva impone. Pues bien: este Reglamento tiene la particularidad de que es más breve que la Ley sustantiva. 779 artículos tiene la Ley y 448 el Reglamento, Bien es verdad que a estos 448 hay que añadir los 119 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo pasado y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 12 de junio.

ALCALDES-CLAVE

No es posible, en una colaboración periodística, ofrecer una idea detallada de ambos instrumentos jurídicos, que, por otra parte, pueden leerse en los periódicos oficiales. Limitamos, pues, nuestra actuación a enumerar los principales aspectos del primero de ellos, y a poner de relieve algunas de sus características, que nosotros estimamos fundamentales.

El Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales establece que la Administración local española está constituida por los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Concejos abiertos, las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares y los órganos representativos de las Mancomunidades voluntarias municipales e interinsulares y de las agrupaciones municipales forzosas. Establece, asimismo, que la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación es el Centro directivo al que corresponde ejercer las funciones rectoras y consultivas respecto de las Entidades locales.

Queda señalada detalladamente la organización de las entidades municipales. Es necesario subrayar aquí la trascendencia de la figura del Alcalde, cargo hoy para el que se piden menos títulos concretos y especializados, y, en cambio, más títulos morales. El Reglamento se remite a las condiciones exigidas por la Ley, cuyo artículo 60 dice: «Para ser Alcalde se requerirá ser español, mayor de veinticinco años y reunir las debidas condiciones de idoneidad, competencia y arraigo en la localidad». Tal vez la Institución del Alcalde sea actualmente una de las más definidas y precisas en la Administración española, al mismo tiempo que una de las piezas claves en nuestra recuperación. Cada día hay más Alcaldes jóvenes, elegidos por su «idoneidad, competencia y arraigo en la localidad», pero elegidos también porque saben que, además del dinero y de la técnica, los municipios necesitan una juventud noblemente ambiciosa, con conocimiento de una vida más digna y con voluntad para imponerla, a pesar y por encima de la prudencia inútil y de la inercia negativa. En los Alcaldes de los municipios españoles está una buena parte del claro futuro de España.

Después de señalar la composición de los Ayuntamientos—concejales representantes de la familia, del Sindicato y de las corporaciones económicas, culturales y profesionales—, el Reglamento regula la constitución de los organismos municipales, sobre lo cual nada hay que señalar, por lo menos en este examen rápido del tema. En cambio sí hay que in-

sistir en la trascendencia del régimen especial de Carta, novedad de la Ley y del Reglamento, pero simple retorno a las instituciones tradicionales españolas, de auténtica y ordenada libertad. La centralización administrativa, pura imitación francesa, produjo leyes de carácter unitario o uniforme, que se aplicaban por igual sin tener en cuenta la fecunda variedad de las regiones españolas. Ahora, la nueva reglamentación acepta la posibilidad y la autenticidad de estas diferenciaciones, bien referentes a la constitución del Ayuntamiento (Carta orgánica) o a su régimen hacendístico (Carta económica). Y ha de aplaudirse sin reservas todo lo que conduzca a establecer una regulación más natural y menos artificiosa de los problemas administrativos de la Patria.

Se señalan a continuación las atribuciones de las autoridades y organismos municipales. La máxima novedad en este aspecto es la institución de las *comisiones informativas* en que se ha de dividir el Ayuntamiento. Es de autonomía municipal el designar y reglamentar estas comisiones, que habrán de ser consultadas en todos los asuntos que sean de la competencia del Ayuntamiento pleno, pero el espíritu del Reglamento es de que se las consulte siempre. Las comisiones informativas estarán constituidas por concejales, según designación del Alcalde, presidente nato de todas ellas.

LOS ORGANISMOS PROVINCIALES

El capítulo II del Reglamento que comentamos está dedicado a la constitución de los organismos provinciales, y el III, a sus atribuciones. Gobernador Civil, Presidente de la Diputación y Diputación. Precisamente el Jefe del Estado acaba de insistir en la importancia y en la trascendencia de las Diputaciones españolas. La lista de atribuciones expuesta en el artículo 172 del Reglamento es una prueba de que esta trascendencia no es objeto de simple referencia en un discurso, sino que constituye una auténtica preocupación de la más alta magistratura de España, preocupación felizmente reflejada en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales. Se establecen en él con toda claridad la constitución y funciones de cada uno de los organismos. Por nuestra parte, hacemos hincapié en el establecimiento, lo mismo que en los Ayuntamientos, y ya previsto por la Ley, de las *comisiones informativas*, de las cuales son preceptivas para las Diputaciones las siguientes: Beneficencia y Obras Sociales; Sanidad, Urbanismo y Vivienda; Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal; Educación, Deportes y Turismo; Obras Públicas y Paro Obrero; Hacienda y Economía. De este modo, las funciones de la administración provincial pueden cumplirse con la especialización y el sistema que su complejidad requiere.

BREVEDAD Y EFICACIA

El Reglamento se ocupa después del procedimiento y régimen jurídico en las corporaciones loca-

les y provinciales. La aportación fundamental en este sentido me parece la autorización a las Corporaciones para formar su propio Reglamento de procedimiento administrativo, siempre que no sean eludidos o contradichos los preceptos de éste, general. Se recomienda—también esto es importante y debe ser tenido muy en cuenta por todos— la brevedad y eficacia de las actuaciones y la catalogación moderna de asuntos, ficheros y mecanización del trabajo de oficina. En cuanto a los expedientes—según la división clásica en «de oficio» o «a instancia de parte»—el Reglamento *exige* la brevedad y la eficacia de la tramitación.

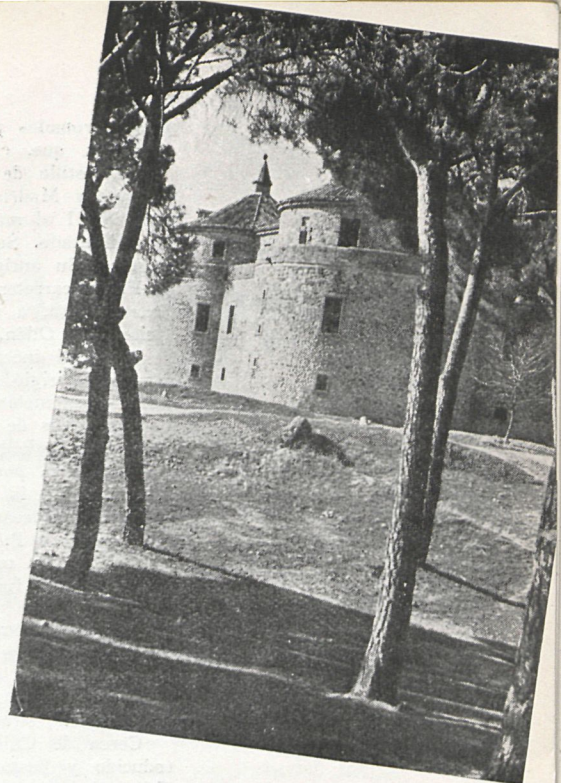
En cuanto al régimen jurídico, los recursos que caben al particular contra las resoluciones municipales y provinciales vienen regulados por el título V del libro III de la ley de Régimen local. El Reglamento puntualiza extremos, define algunas particularidades. Pero, en esta materia, siempre habrá de estarse con preferencia al texto de la Ley. Es importante señalar aquí—está claramente escrito en el artículo 323 del Reglamento—que para reclamar contra un acuerdo local no será indispensable la previa consignación de la cantidad exigida, salvo en el pago de multas y sin perjuicio de que se sigan los procedimientos de apremio o afianzamiento y garantía. Hay que tener en cuenta que en lo que se refiere a Haciendas locales hay un recurso económico-administrativo, no regulado por este Reglamento, sino acomodado a otro llamado así, al que habrá que estar para impugnar exacciones y negocios tributarios.

He aquí, solamente enumerados, los recursos contra acuerdos de Corporaciones locales. Antes que nada, la garantía de la suspensión de los acuerdos viciosos, de oficio o a instancia de parte, dentro de los tres días siguientes al acuerdo, y revocado o confirmado por el Gobernador civil. A éste siguen los recursos de reposición, contencioso-administrativo, contra la validez de las elecciones y la aptitud legal de los proclamados y los recursos civiles habituales de los particulares, por lesión de sus derechos en esta materia. Se reconoce el privilegio de recobrar los bienes corporativos que estén en poder de un detentador o supuesto detentador, sin necesidad de recurrir al amparo judicial, durante el año—período de un año—en que se adquiere la posesión de hecho. Hay, además, recurso de alzada, contra las multas impuestas por un Gobernador.

HONORES Y NOMBRES DE CALLES

Los blasones y escudos heráldicos de las Corporaciones necesitan, para su institución o modificación, el informe de la Real Academia de la Historia y la aprobación ministerial. Las Corporaciones locales pueden crear medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos para premiar merecimientos, servicios señalados o beneficios. Pero, con la sola excepción del Jefe del Estado, las Corporaciones no pueden otorgar honores y distinciones a per-

(*Sigue en la pág. 56*)



La ruta de los CASTILLOS MADRILEÑOS

LA ruta de los castillos es para muchos un paseo de colectiva fruición turística. El castillo viene a significar toda una época, todo un principio de acción que se nos fué a quedar entre las piedras, como restos de un modo de ser, ya sobrepasado. Con el castillo se llegó a alcanzar el principio de la rabiosa furia del hombre turbia y ciegamente levantisco. Con él la tierra, Europa, indeterminada y en hilachos, se vió sobrecargada de vigiliás guerreras y correrías sangrientas.

La voz de los castillos se oyó, como la voz de alarma, por todos los confines y fué su eco el que sembró de sonos el cielo de la historia, de esa historia plagada de leyendas, lances y justas, romances y batallas. No es extraño que, aparte de su valor como construcción, tenga el castillo un prestigio ganado para la imaginación, que tanto se recrea con todo aquello que pueda producirle secreto encanto.

El sistema feudal, ese gran hito de la Edad Media, sintió al castillo en toda su importancia.

Tiempo aquel en que el valor, la rebeldía, el orgullo y la casta conjugaban su saltos, destrezas y ataques constantemente.

Al desaparecer el ejército organizado, las legiones y el campamento, la altivez de los poderosos vino a centrar sus fuerzas en la resistencia *amurallada*, único medio de hacerse temer y respetar.

Dentro del sistema defensivo de aquel entonces, el castillo jugó un papel principalísimo. Raro era el pueblo que no contaba con un *castillo*, *castillete* o *castilluelo*. Los señores de castillos guerreaban entre sí, y, muchas veces, hasta se levantaban contra el poder real. Hubo castillos edificados en sitios enteramente aislados y castillos afectos a lugares habitados. Solían asentarse en parajes altos y dominantes, en situación adecuada para dificultar el acceso y servir de adelantada vigilante ante cualquier contratiempo. Así, los hubo *montanos* y *roqueros*.

Primeramente se llamó castillo a una fortificación o atrincheramiento cerrado, flanqueado por torres, rodeado por un foso y dispuesto con todos los medios de defensa para resistir los ataques.

Un cuerpo de guardia vigilaba la puerta, una campana daba la señal de alarma y una bandera o pendón enarbolado en sitio culminante señalaba y distinguía al señor que en él mandaba. Algunas de estas construcciones se caracterizaron por su gran amplitud, llegando a estar formadas por un triple recinto con sus tres fosos y puentes levadizos. Aumentaba su poder la torre llamada del *homenaje*, que era el reducto de seguridad, el último refugio de los defensores.

Con la invención de la pólvora y los nuevos sistemas guerreros el castillo perdió su gran valor defensivo, y su razón de existir se tornó más pacífica, sirviendo, a veces, para cobijar señores en *desgracia*, o, simplemente, como lugar de reclusión.

Madrid conserva, salpicadas en estrategia pacíficamente silenciosa, diversas construcciones que evocan estos lejanos tiempos. Madrid también pudo entonar su salmodia. Formaba parte, con su gran recinto murado, de la línea defensiva del Tajo, hasta que Ramiro II, rey de León, la hizo resquebrajarse al entrar en la plaza hacia el año 933. La fortaleza «Madrid, castillo famoso», estuvo emplazada en lo que hoy es Palacio Real. Fué tomada por Alfonso VI en el año 1083, destruída por un incendio en tiempos de Enrique II, reconstruída por Enrique III y desmembrada durante el reinado de Enrique IV por los terribles efectos de un terremoto.

La Torre del Palacio, llamada de Ocaña o de los Lujanes, existente en la plaza de la Villa, es una muestra de lo que fueran las construcciones defensivas castrenses y las mansiones señoriales del Madrid antiguo. Este edificio, de gran fisonomía exterior, con cinco



pisos coronados por almenadas torres, sirvió de prisión a Francisco I, rey caballero de los franceses, que, en la batalla de Pavía, los de Pescara hicieron cautivo.

El castillo de Viñuelas, tierra que tanto tiempo sirvió de litigio entre las provincias de Segovia y Madrid, a veintitrés kilómetros de la capital, perteneció a diversas casas: en el siglo XVII al marquesado de Malagón, después al Real Patrimonio y actualmente a la ducal del Infantado. Su planta rectangular cuenta con dos pisos, ofreciendo robustos cubos en los ángulos. Su antigüedad se remonta al siglo XVI.

En la carretera que va a San Martín de Valdeiglesias, próximo a la carretera general de Extremadura, a veinte kilómetros de Madrid, sobre un alcor, se levanta el castillo de Villaviciosa de Odón, edificado, por la casa mayorazga de Chinchón, hacia el siglo XV. En el 1520 fué incendiado, y reconstruido en 1583. El artífice del Escorial, Juan de Herrera, planeó y dirigió sus obras. El día 10 de agosto de 1759 Fernando VI murió en él, víctima de amorosa melancolía. Sirvió de Prisión de Estado, y más tarde, en 1848, de Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Su presencia suntuosa y grave resulta agradable y armoniosa.

La Torre de Pinto, en la línea férrea a Andalucía, formó parte de la fortaleza edificada en el siglo XIII por la casa ducal de Arévalo. En 1476 la cedió el Duque a don Rodrigo de Mendoza. En la severa, ceñuda y alerta torre que prevalece estuvo recluida doña Ana de Mendoza, princesa de Eboli, para purgar en soledad culpas pasionales.

Próximo a Pinto, entre la carretera y la línea férrea a Toledo, se encuentra Torrejón de Velasco con su torre de origen árabe, resto de la fortaleza. Perteneció a los condes de Puñonrostro y a ella fué llevado, en 1557, Antonio Pérez. Del recinto amurallado sólo quedan algunos trechos.

A medio kilómetro de Chinchón está el castillo edificado en la segunda mitad del siglo XV por los marqueses de Moya. La fortaleza se conservó hasta que en 1706, con motivo de la guerra de Sucesión, un incendio acabó de dañarla.

En el término municipal de Chinchón existen restos de otras fortificaciones: la denominada Valderradela, situada cerca de la ermita de San Galindo, y otra en el despoblado de Casasola.

Cerca de Chinchón, por donde cruza la carretera general de Valencia, está el castillo, reducido y bastante deteriorado, de Villorojo de Salvanés. Fué cabecera o patronato del Tribunal Especial de las Ordenes Militares.

A doce kilómetros de Alcalá de Henares encontramos Santorcaz, la antigua Metercosa, con su castillo medieval, que gozó de grandes proporciones. En 1951 se hundió parte de la fortaleza.

Desaparecida la primitiva alcazaba árabe de Alcalá de Henares, mencionemos el castillo—Palacio obispal—, situado en la parte N.O. del casco urbano, destinado a Archivo Central. De la primitiva estructura queda en alto el torreón cuadrado, dos torres almenadas, que es fama fueron construidas por el arzobispo Tenorio a finales del siglo XIV, y parte del circuito murado circundante.

A cuarenta y tres kilómetros de Madrid vemos el célebre castillo, monumento nacional, de Manzanares el Real. Data del cuarto decenio del siglo XV. Se encuentra situado en un sitio verdaderamente agradable, rodeado por maravillosa perspectiva montañera y junto a uno de los embalses que abastecen de agua a Madrid.

La familia González de Mendoza tuvo allí una de sus más suntuosas mansiones. Es fama que el célebre príncipe de la Iglesia, don Pedro, hijo del primer marqués de Santillana, alojó en este castillo a doña Mencía de Castro, de la que tuvo dos hijos: don Rodrigo y don Diego. Felipe II pensó construir el Escorial en el lugar donde se encuentra enclavado el castillo.

Continúa perteneciendo a la casa ducal del Infantado.

En Buitrago, a setenta y cinco kilómetros de Madrid, podemos admirar un castillo, con aspecto de alcazaba árabe, casi de planta cuadrada, con torres en las esquinas en medio de tres de sus lados.

Ya cerca de las estribaciones occidentales de la sierra de Gredos, muy próximo al río Alberche, se nos ofrece, por último, San Martín de Valdeiglesias con su castillo de grandes proporciones y bella traza.

Todavía están en pie el elevado torreón principal y algunos trozos del recinto murado, en uno de los cuales se encuentra la puerta de entrada con sendos cilindros cuyas rendijas sirven para que asomara el arcabuz y la ballesta.

Sucinta y reducida, he aquí la ruta de los castillos madrileños. Esa ruta que tiene que significar en nosotros algo más que un hermoso paseo turístico, pues nos muestra un pedazo de esa Castilla, tierra de castillos, que supo más tarde alumbrar un nuevo mundo, para honra y honor de nuestra raza.

DOS CASTILLOS EN CUATRO FOTOS

Madrid, tierra de Castilla, conserva por encima del tiempo, de las guerras y otras calamidades, nada menos que setenta y dos castillos, que todavía hoy se mantienen airosos sobre el paisaje histórico de la provincia.

Loygorri ha sabido captar con gran acierto, en las fotografías que publicamos en la página anterior, toda la belleza de estas piedras centenarias que representan los castillos de Manzanares el Real y el de Villaviciosa de Odón.

Tras ese primer plano de la carreta y el hombre que trabaja, la perspectiva del castillo de Manzanares adquiere una personalidad indiscutible. Al final, en la última foto, el castillo que sirvió de escenario a románticos amores parece decirnos con orgullo: "Aquí pretendió Felipe II levantar El Escorial".

Las otras dos fotos corresponden al castillo de Villaviciosa de Odón, que se alza a veinte kilómetros de Madrid, en la carretera de San Martín de Valdeiglesias. En él murió Fernando XI y en sus líneas se advierte claramente la mano de su constructor, Juan de Herrera.

(Fotos Loygorri.)

ENCUESTAS de Cisneros

En general resultan insuficientes los abastecimientos de agua en la provincia

Villa del Prado está pendiente de la canalización de un arroyo

4.500 hectáreas podrían convertirse en terreno de regadío en Torrelaguna

La Diputación Provincial de Madrid tiene el noble deseo de conocer los problemas y necesidades que afectan a sus pueblos, y busca constantemente la fórmula más eficaz para prestarles—dentro de sus posibilidades y medios económicos—el apoyo que ellos necesitan.

La tarea no es fácil, precisamente. El abandono en que la mayor parte de la provincia se ha desenvuelto hasta nuestra guerra de liberación, ha creado dentro de la misma una serie de problemas y necesidades fundamentales, que se han visto complicadas todavía con más fuerza al surgir nuevas y ya también imprescindibles necesidades creadas ahora por una evolución lógica y moderna. Es decir, que lo poco que había queda ahora anticuado y pide la presencia urgente de nuevos métodos y procedimientos.

CISNEROS, atenta a esa preocupación e interés, busca hoy en los pueblos los problemas y necesidades a título de colaboración a la campaña de la Diputación en beneficio de los mismos. Esta es nuestra idea y éste el fin de la encuesta. Nos dan sus opiniones las voces más representativas de la provincia. «Si ha de ser una realidad el resurgimiento español, si queremos que nuestras etapas sean de grandeza, tiene que edificarse sobre el resurgir de los pueblos; tenemos que vivir la vida de los pueblos y sus necesidades, yendo a buscarlas en el mismo corazón de los pueblos», ha dicho nuestro Caudillo, y éste es nuestro propósito y nuestra consigna.

Como un adelanto de este propósito anunciamos desde estas columnas que, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se está haciendo un detenido estudio de estos problemas, que ha de conducirles en cada caso a la solución adecuada.



PORMULA PARA SOLUCIONAR EL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MADRID-GETAFE

Sintéticamente, el Alcalde y Diputado provincial de Getafe, señor Vergara, enumera el problema planteado en el citado pueblo, a su juicio, el más importante de todos ellos:

Problema: Transporte de viajeros entre Getafe y Madrid, y Madrid y Getafe:

1.º Pasan de 1.000 viajeros los que diariamente hacen viaje a Madrid y de otros 1.000 los que de Madrid vienen a Getafe, que repartidos entre los 19 viajes de ida y 19 de regreso, suponen un promedio de más de CINCUENTA plazas cubiertas.

2.º La distancia a cubrir es de 13 kilómetros. El

precio por viajero es de 3,95 ida y 3,95 regreso.

3.º Como los viajes, según las horas, son más o menos recargados, resulta que en determinadas horas la aglomeración es enorme, hasta el punto de contar en algún coche más de 110 viajeros, denunciada repetidas veces a la Dirección General de Transportes por Carretera, sin resultado positivo alguno.

3.º Estamos convencidos de que un estudio detenido del problema resolvería en gran parte el mismo, siempre que no se trate de Empresas privadas las que disfruten la explotación, y que en manos de la Diputación, ya como Empresa única o en colaboración con el Ayuntamiento, o en forma que permitiera la aportación de capitales particulares, llegaría a tener total solución.

4.º Es de advertir que la incomodidad que supone la aglomeración y el propio peligro, no desconocido, de los viajeros, hace que éstos usen muchos, contra su voluntad, el ferrocarril, con lo que apuntamos que un buen servicio de autobuses, trolebuses o de otro sistema, aumentaría el número de viajeros.

5.º Es, acaso, el problema de más ansiada solución por el vecindario.

6.º Finalmente, de cualquier forma, consideramos el asunto de gran interés económico, que proporcionaría muy saneados ingresos.



COMPLETAR Y MEJORAR LOS ABASTECIMIENTOS DE AGUA ES DE PRIMERISIMA NECESIDAD EN LA ZONA DE EL ESCORIAL

«Mi opinión sincera y sin reserva alguna—nos dice el Diputado por el partido de San Lorenzo del Escorial señor Solórzano—es la de que hay una obligación moral y material de atender, y muy especialmente, a los pueblos, tan abandonados siempre de todos hasta la implantación de nuestro Régimen; pero por ese abandono, hoy nos encontramos que carecen de todo, incluso de lo más necesario, razón por la cual es de una importancia extraordinaria, económicamente hablando—asi tengo que reconocerlo—, la cuantía de lo que supone la puesta a punto sólo de las más perentorias necesidades, aun cuando ya nuestro incomparable, insustituible y nunca bien alabado Gobernador Civil lleva hecha una ingente labor en todos y cada uno de los pueblos de la provincia.

Limitándome sólo al partido de San Lorenzo del Escorial, que tengo a honor representar, los más de los pueblos necesitan abastecimientos de agua, otros completarlos o mejorarlos; alcantarillado; algunos,